



Ley N° 13.160

PENSION GRACIABLE

SE ACUERDA A DOÑA DORA REVELLO DE NUGLIARO E HIJOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Acuérdase una pensión graciable de pesos 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderles, -a la señora Dora Revello de Migliaro y a sus hijos menores Eduardo y Gustavo Migliaro Revello, la que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN.
Presidente.
José Pastor Salvañach,
Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 17 de setiembre de 1963.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo:

FERNANDEZ CRESPO.
JUAN E. PIVEL DEVOTO.
SALVADOR FERRER SERRA
Luis M. de Posadas Montero.
Secretario.